

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-180.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.
Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderada judicial la Señora ADRIANA MILENA FLOREZ NIÑO, representante legal de los menores DARLY JULIETH SANTAMARIA FLOREZ y KLEIVER ANDRES SANTAMARIA NIÑO, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor WILLY BALDO SANTAMARIA GUERRERO.

Conforme a los hechos de la demanda y el acápite de notificaciones la parte demandante, tiene su residencia en la Calle 35 A No. 2 Ae-60 del Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

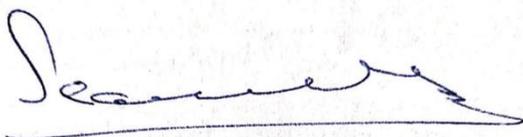
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora ADRIANA MILENA FLOREZ NIÑO, representante legal de los menores DARLY JULIETH SANTAMARIA FLOREZ y KLEIVER ANDRES SANTAMARIA NIÑO, en contra del Señor WILLY BALDO SANTAMARIA GUERRERO.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Floridablanca, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.